



Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS, contra NEIVIS PATRICIA CARRILLO SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00259 00

Emitido mandamiento de pago de fecha de 11 de septiembre de 2023, se observa que la apoderada del demandante, no ha efectuado la notificación personal del demandado, por lo que se le requerirá para que efectué correctamente la notificación personal.

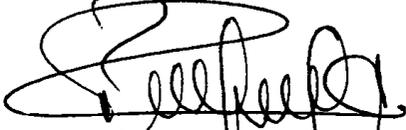
De otra parte las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, con oficio No. GCOE-EMB-202310061388538, del 06 de octubre del 2023, BANCO BBVA, con oficio JTE1666520, del 09 de octubre de 2023, BANCO DE OCCIDENTE, con oficio 06826, del 11 de octubre de 2023, BANCO POPULAR, con oficio IQV00200662047 del 11 de octubre del 2023, BANCO DAVIVIENDA, con oficio IQ051008863664, del 12 de octubre del 2023, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con oficio AOCE - 2023 - 26036, del 12 de octubre del 2023, BANCOLOMBIA, con oficio RL00999507, del 20 de octubre del 2023, CORRASE TRASLADO a la parte demandante, de la contestación emitida, con relación al embargo del salario del demandado, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,
RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, para que efectué la notificación personal al demandado, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandante de la contestación emitida por las entidades bancarias anteriormente mencionadas a la demandante para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez